

**Ente fiscalizado:** Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado

**Fondo:** Recursos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-02-FC-OPA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

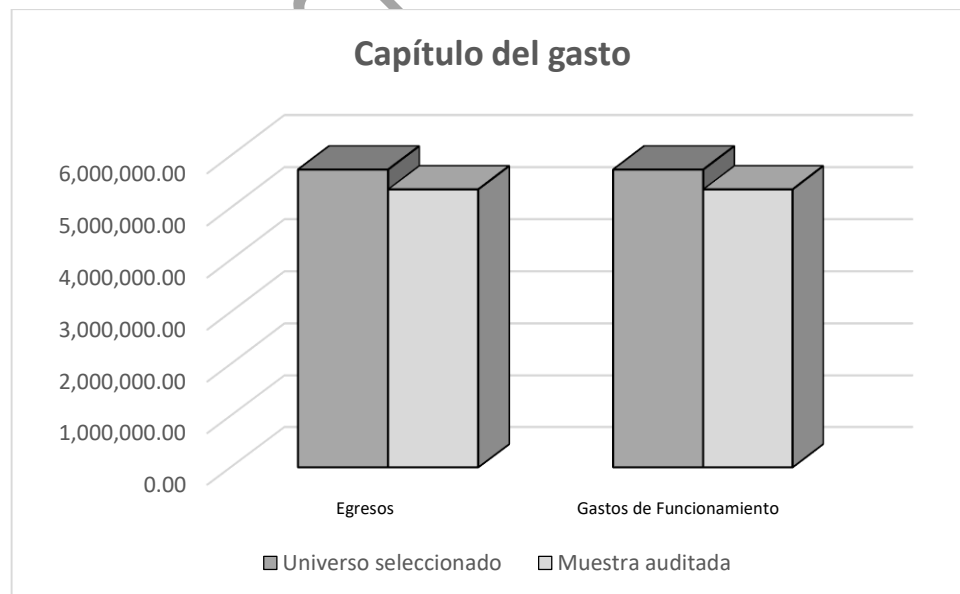
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$3,623,129.04 y de los egresos por un importe de \$5,354,183.03; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 63.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	5,677,092.45	3,623,129.04	63.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 93.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,735,857.63	5,354,183.03	93.3%
Gastos de Funcionamiento	5,735,857.63	5,354,183.03	93.3%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 19.0%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, que se encuentra en pláticas con el Consejo para continuar trabajando y garantizar el cumplimiento de la normativa en la operación de los recursos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno y poder incrementar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se constituyó el Consejo Consultivo, pues no presentó evidencia de la convocatoria y del acta respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en convocatoria y acta donde se constituyó el Consejo Consultivo del 30 de octubre de 2020, así como del acta de la sesión extraordinaria del 20 de octubre de 2021, donde se le tomó protesta a miembros del Consejo Consultivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó que se constituyó el Consejo Consultivo.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de acta de sesión ordinaria dos del 22 de agosto de 2022 y acta de sesión extraordinaria cuatro del 16 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió acreditar que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad.

#### AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Consejo Consultivo sesione de manera ordinaria conforme a la normatividad, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que contó un Reglamento Interno, con el cual reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que omitió actualizar y gestionar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular las actividades y las funciones de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Manual de Organización y Procedimientos se encuentra en proceso de elaboración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para actualizar y gestionar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y gestionar la publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en la portada y página 72 del Presupuesto de Egresos, catálogo de puestos y tabulador de salarios para el ejercicio fiscal 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la elaboración, autorización y publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que presentó el Informe Anual 2022 a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Director no presentó Informe Anual ante la Junta de Gobierno en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Director General omitió presentar su Informe Anual 2022 a la Junta de Gobierno y posteriormente al Cabildo.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Informe Anual 2022 a la Junta de Gobierno y/o al Cabildo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Director General omitió acreditar que actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo en el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Director General omitió actualizar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se detectó que el Titular del Órgano Interno de Control omitió presentar el informe del cuarto trimestre derivado de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el dictamen de los estados financieros de octubre, noviembre y diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó los informes que elaboró el Órgano Interno de Control, con motivo de las revisiones que efectuó durante el cuarto trimestre del ejercicio 2022.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó su Programa de Trabajo, omitiendo las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no presentó guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó las guías y procedimientos que utilizó el Órgano Interno de Control, para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

### **Origen de los recursos**

**12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo cuenta con un sistema comercial obsoleto y carece de recursos para su actualización.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para actualizar el sistema comercial.

#### AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

**15.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizan ajustes o correcciones en la facturación, y no cuenta con el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para elaborar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.



**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-004 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de gestionar ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación, con objeto de fortalecer la normatividad interna relativa al proceso de aclaraciones y justificaciones solicitadas por los usuarios en ejercicio de sus derechos.

**16.** Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022 contó con 5,720 usuarios de los cuales al 54.4% se les cobró mediante cuota fija.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con programa para la instalación de medidores, por carecer de recursos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-005 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa o campaña para la instalación de aparatos medidores, con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados, así como para mejorar la eficiencia comercial.

**17.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., obtuvo recursos por \$106,861.00, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua, por lo que no fue posible comprobar si los recursos fueron ministrados de manera oportuna y en todo caso, de las acciones que se llevarían a cabo con este recurso; así mismo, omitió presentar los comprobantes fiscales por dicho ingreso.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que anexó, corresponde al ejercicio 2021.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

**Servicios personales**

**18.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de nómina, por un monto de \$401,681.62, correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de nómina, por un monto de \$401,681.62, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de sueldos y otras percepciones nominales, por un monto de \$401,681.62.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de sueldos y salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022.

**21.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.

**22.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.

**25.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron actividades para las que fueron contratados.

**26.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**27.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contó con servidores públicos dados de baja durante el ejercicio 2022.

#### **Materiales y suministros**

**28.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**29.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de materiales y suministros, por un monto de \$29,037.07, correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2022.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de materiales y suministros, por un monto de \$29,037.07, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de materiales y suministros, por un monto de \$29,037.07.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**31.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el ejercicio fiscal 2022, en tal razón, no se tuvieron elementos para corroborar que se hubieran destinado recursos al Capítulo de Materiales y Suministros, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que anexó, corresponde al ejercicio 2021.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

**Servicios generales**

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**33.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa por concepto de servicios generales, por un monto de \$1,024,819.05, correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y*

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

*aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de Servicios Generales, correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que comprobó y justificó gastos por concepto de servicios generales, por un monto de \$365,113.02, sin embargo, omitió presentar la documentación que compruebe y justifique los gastos realizados por un monto de \$659,706.03, por lo que no se solventó.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$659,706.03 (Seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos seis pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago gastos por concepto de energía eléctrica, no comprobados; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro de los recursos o su comprobación, destino y aplicación.

**34.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no presentó las declaraciones de los Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el ejercicio 2022, debido a que no cuenta con liquidez suficiente para realizar los pagos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**35.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este Organismo no realiza los pagos directamente de los Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, se descuentan al municipio de Cárdenas, S.L.P., directamente de las participaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las retenciones efectuadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), al Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**36.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el municipio de Cárdenas, S.L.P., realizó los pagos de Derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las retenciones efectuadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), al municipio de Cárdenas, S.L.P.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de Derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022.

**37.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió suscribir los contratos relativos a los servicios profesionales de contabilidad y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a octubre de 2022 por un monto de \$50,943.42.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de Servicios Profesionales, por un monto de \$50,943.42.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de Servicios Profesionales, por un monto de \$50,943.42.

**38.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el ejercicio fiscal 2022, en tal razón, no se tuvieron elementos para corroborar que se hubieran destinado recursos al Capítulo de Servicios Generales, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) del ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que anexó, corresponde al ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.



### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**39.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2022.

### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)**

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

**42.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

### **Obra pública y servicios relacionados**

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

### **Deuda Pública (Adefas)**

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**45.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**46.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

**Informe Individual  
Cuenta Pública 2022**

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional															
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**47.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el sistema comercial con que cuenta el Organismo es obsoleto y no proporciona el saldo a recuperar de los usuarios, por tal motivo, no se incluyen en los estados financieros o en cuentas de orden la información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago).

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-006 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**48.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**49.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes primero, segundo y tercero periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento alto, al haber obtenido una calificación general promedio del 95.2%.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**50.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria que abrió a nombre del municipio de Cárdenas, S.L.P., con fecha de apertura del 26 de octubre de 2018, aún y cuando el organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el acta de la sesión extraordinaria número cinco, donde se informó a la Junta de Gobierno, de la situación del Organismo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la cual se autorizó la apertura de la cuenta bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para regularizar la situación fiscal del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., y de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos.

### **AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron, recaudaron, administraron y ejercieron recursos públicos en una cuenta bancaria a nombre del Municipio de Cárdenas, S.L.P.

**51.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió presentar los estados de cuenta y la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-0720/2023 del 28 de marzo de 2023, el cual fue notificado el 31 de marzo de 2023; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto a las operaciones relativas a la gestión de los recursos del organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el oficio APA/180/2021-2024 del 13 de abril de 2023, dirigido a la institución bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de la solicitud enviada a la institución bancaria, sin embargo, dicha institución aún no ha proporcionado la información requerida; además de lo anterior, no proporcionó los estados de cuenta correspondientes a los meses de octubre a diciembre del 2022, por lo que no se solventó.

#### AEFMOD-02-FC-OPA-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

**52.** Con el análisis de los contratos de las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se observó que el Director General fue el único servidor público autorizado para firmar las chequeras, lo cual constituiría una irregularidad de Control Interno, por los riesgos inherentes que ello conlleva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que la cuenta bancaria a nombre del municipio de Cárdenas, S.L.P., se encuentra mancomunada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia con que acredite que las firmas de la cuenta bancaria del Organismo están mancomunadas.

#### AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades de control interno, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos.

**53.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos; comprobando además, que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo si realizaba avisos en los recibos a los usuarios morosos en el 2022 y de esa manera se gestionaba la recuperación de saldos, sin embargo, en el ejercicio 2023, se han llevado a cabo avisos personales a los usuarios y de esa manera se están recuperando los saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-008 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**54.** Se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2022, debido a que no cuenta con liquidez suficiente para realizar los pagos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2022.

**55.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo no cuenta con documentación de bienes muebles puesto que tienen una antigüedad considerable y no se cuenta con expediente de las adquisiciones; y en cuanto a inmuebles, algunas no tienen constancia de propiedad, por tal motivo no se puede integrar la información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó la propiedad de los bienes que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**56.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo no cuenta con los registros contables de bienes muebles e inmuebles conciliado, debido a que no se ha realizado la valoración de bienes con un perito valuador para incluirlos en los registros contables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**57.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron de manera regular porque están en condiciones obsoletas, y que no contaron con el resguardo respectivo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo cuenta con mobiliario y equipo de oficina, el cual está bajo resguardo del personal del Organismo, no existiendo algún documento por escrito al respecto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no emprendió acciones correctivas para formular los resguardos de los bienes muebles que tienen asignados los empleados del Organismo.

AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron formular los resguardos de los bienes muebles.

**58.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**59.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**60.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, presentan saldos contrarios (en rojo) a la naturaleza de la cuenta, por (\$12,711.57) los cuales no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las partidas mencionadas son pagos que están pendientes de un ejercicio a otro, mismas que no pudieron liquidarse dentro del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas para atender las irregularidades contables detectadas en cuentas por pagar.

AEFMOD-02-FC-OPA-2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria (en rojo) en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.



**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

**61.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con expedientes de los proveedores, debido a que se les ha solicitado la información y no han tenido respuesta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió proporcionar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**62.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**63.** Se detectó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, y Honorarios correspondientes al ejercicio 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Honorarios correspondientes al ejercicio 2022, debido a que no cuenta con liquidez suficiente para realizar los pagos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y Honorarios.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, y Honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

**64.** Se verificó que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**65.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la quinta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno el 14 de diciembre de 2021; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de enero de 2022; comprobando además, que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**66.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$3,006,000.00, importe que presentó un incremento de \$247,068.00, que representó el 9.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**67.** El Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., asignó recursos para el Capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$3,006,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,907,004.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$3,017,885.36, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,098,996.00, por debajo del monto aprobado.

**Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado  
Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado**

**68.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 14 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral desde uno a quince años y 7 con dieciséis años o más de antigüedad, comprobando además, que sólo 14 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no todo el personal cuenta con el servicio en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**69.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$58,765.18, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$5,677,092.45 y los Egresos Presupuestarios por \$5,735,857.63, ambos en el momento del devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el oficio APA/236/2021-2024 del 25 de febrero de 2023, donde se hizo entrega de la documentación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió informar al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado, la existencia del balance presupuestario negativo y de las acciones previstas para subsanarlo.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**70.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**71.** Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, reveló un saldo por pagar de \$83,000.00, por concepto de préstamo de particular, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria número 4 de la Junta de Gobierno, el 9 de diciembre de 2022, en la que manifestaron que fue destinado para el pago de aguinaldos 2022; detectando que omitieron presentar el contrato o convenio con el particular donde se indicara el origen lícito de los recursos, el destino del préstamo y el plazo para liquidarlo; observando además, que no presentó evidencia de la inscripción en el Registro Estatal y Registro Público Único.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio APA/372/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que a la brevedad, se enviará el convenio con el particular.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar evidencia del contrato o convenio con el particular donde se indicara el origen lícito de los recursos, el destino del préstamo y el plazo para liquidarlo, además que no presentó evidencia de la inscripción en el Registro Estatal y Registro Público Único.

**AEFMOD-02-FC-OPA-2022-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., por un monto de \$83,000.00 (Ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los préstamos de particulares que resultaron improcedentes, al no cumplir con los requisitos previstos por la normatividad aplicable,

relativos a la inscripción en el Registro Estatal, y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado; en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su comprobación y justificación o del reintegro de los recursos.

#### AEFMOD-02-FC-OPA-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Cárdenas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, relativa a los préstamos de particulares autorizados de manera irregular, en el que se detectaron las siguientes omisiones: a) presentar el contrato o convenio con el particular donde se indicara el origen lícito de los recursos; b) el destino del préstamo y el plazo para liquidarlo; c) gestionar la inscripción de los préstamos en el Registro Estatal y Registro Público Único; y d) acreditar documentalmente que los préstamos se contrataron en las mejores condiciones del mercado.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 37 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 20 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 9 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 742,706.03

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

#### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$5,354,183.03 que representó el 93.3% de los \$5,735,857.63 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo público del Ayuntamiento de Cárdenas, S.L.P., denominado Comité Administrador de Agua Potable y Alcantarillado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Jefe de Grupo
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/CSR/SCR

VERSIÓN DIGITAL